**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0192-2018-SGS** de fecha cinco de junio del corriente año, presentada por el licenciado\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la que requiere:***“1****.¿Qué significa la columna FECHA ADJUDICADO?,* ***2.*** *¿Están seguros de haber incluido TODOS los activos extraordinarios? Me parece extraño que en 2018 solo tengan un activo extraordinario disponible, parecería casi imposible. Entiendo que hay varios tipos de activos extraordinarios tales como los por adjudicación en pago, dación de pago, permuta, recompra, recompra a favor del Fondo, recompra a favor del cliente... ¿está todo esto incluido?* ***3.*** *Respecto a la base de datos de las precalificaciones también deseo consultar. Hablan de que para el FSV resultan de interés los datos con periodo de un año. ¿Van destruyendo la información con más de un año de antigüedad? Preguntado de otra manera ¿borraron/destruyeron los datos de las precalificaciones de 2016, 2015 y años anteriores? ¿No resguardaron nada? y* ***4.*** *Siempre con la base de datos de las precalificaciones... ¿por qué no están los montos de crédito solicitados? Consulto este enlace (http://www.fsv.gob.sv:90/PreAplicacion/WfPre04.aspx) donde aparecen montos de créditos en sistema de precalificación pero no lo veo reflejado en la base de datos que me han enviado”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública y Confidencial**, por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se trasladó el requerimiento de información a la Gerencia de Servicio al Cliente del FSV, que es la Unidad Administrativa competente para que en el presente caso la información requerida fuera localizada, verificara su clasificación y comunicara a esta Unidad la manera en la que se encuentra disponible.
3. Dicha Gerencia envió nota de respuesta y versión pública de la Base de Datos del Sistema de Precalificación, ya que la información original contiene datos personales y confidenciales que no pueden ser divulgados. Se adjunta nota de respuesta y archivo en formato Excel.

**POR TANTO:**

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. c) y f), 24 lit. d), 27, 28, 30, 65, 66, 71, 72 lit. c), 76 lit. b) LAIP y 8, 20, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la versión pública de la información solicitada por el licenciado **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Sussethy Gámez de Ávalos, jefe en funciones Unidad de Acceso a la Información.**